

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se delega en favor del titular de la Coordinación General Jurídica, la facultad de emitir las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas han pasado al dominio público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o. fracción XII, 4o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 2o. fracción XXVI, 3o. fracción I y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la mejor organización del trabajo, autoriza a los titulares de las secretarías de Estado delegar facultades en servidores públicos subalternos; excepto aquellas que por disposición de Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas directamente;

Que en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales compete a esta Secretaría expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada Ley;

Que de conformidad con el artículo 4o. de la propia Ley de referencia, al emitirse un Título de Obtentor al beneficiario se le reconoce el derecho, con carácter de inalienable e imprescriptible, de ser reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y de manera temporal, aprovechar y explotar en forma exclusiva, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo de vigencia que se estipula en cada Título de Obtentor, la variedad vegetal, así como su aprovechamiento y explotación pasarán al dominio público, y

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, establece que dentro de los 90 días naturales siguientes a que la variedad vegetal pase al dominio público, esta Secretaría deberá emitir la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA, LA FACULTAD DE EMITIR LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN QUE LAS VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS, HAN PASADO AL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega a favor del titular de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad contenida en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales consistente en emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas, han pasado al dominio público.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTICULO TERCERO.- El Titular de la Coordinación General Jurídica, deberá informar semestralmente al Secretario del Ramo o cuando se le solicite, del ejercicio de la facultad que se le delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción XXX y 61 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3 fracción III; 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2009

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009", que consiste en medalla, diploma y gratificación en efectivo, que se otorgará al profesional fitosanitario que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales en México.

BASES

1. El candidato deberá ser presentado por alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;
2. Podrán participar todos los profesionales fitosanitarios de nacionalidad mexicana;
3. Se presentará currículum vitae detallado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales de México, escrita a máquina a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las pruebas que estimen pertinentes y, en todo caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y lugares que se puedan recabar;
4. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar el día 4 de septiembre de 2009, a: "Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2009", Dirección General de Sanidad Vegetal, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela número 127, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, México, D.F.
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria;
6. El jurado calificador estará integrado por especialistas en la materia y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado;
7. Una vez emitido el dictamen, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al profesional premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página de Internet del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la siguiente dirección electrónica: www.senasica.sagarpa.gob.mx);
8. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto, y
9. El acto de premiación tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine el SENASICA.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 28 de julio de 2009.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.